



ACTA No. 11 ORDINARIA

- - - En la ciudad de Empalme, Sonora. Siendo las 09:00 horas del día viernes 15 de Julio del año 2016, se convocaron en el Recinto Oficial “Salón Presidentes” de Palacio Municipal en Avenida Revolución y Niños Héroes esquina. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52, 54, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. 28, 29, 30, 32, 33, 36, 40, 41, 42, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Empalme, Sonora. A los ciudadanos que integran el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora. Que a continuación se nombran: **LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, C. MARÍA CRISTINA CANTÚA CASTRO, LIC. RAMÓN HUMBERTO SÁNCHEZ SALAZAR, LIC. ADRIA FLORES SOTO, LIC. ERNESTO JAVIER VALDEZ ANGULO, C. IVONNE ADRIANA COTA ARIAS, C. JOSÉ LUIS SAMANIEGO CORONADO, LIC. INÉS IBARRA MARTÍNEZ, LIC. MARCELO CARAVEO RINCÓN, MAESTRO. JESÚS ÁVILA GODOY, DR. FELIPE DAVID MARTÍNEZ ROBLES Y LIC. MARCIA BEATRIZ BAZUA CUEN**, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores respectivamente, el total de las personas arriba señaladas fueron convocadas y notificadas personalmente por el **LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **Sesión Ordinaria** de Ayuntamiento, en base al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- II.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
- III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA # 10 CON FECHA DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2016.-----
- IV.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- V.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MEJORA REGULATORIA Y LA COMPETITIVIDAD DE SONORA.-----
- VI.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.-----
- VII.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA DE MEJORA REGULATORIA.-----
- VIII.- APROBACIÓN DE DOS TITULACIONES Y CUATRO ADJUDICACIONES.-----
- IX.- ASUNTOS GENERALES.-----
- X.- CLAUSURA.-----

- - - Una vez iniciada la Sesión, asume la conducción de ésta el LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Empalme, quién solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera



cumplimiento al **Primer** Punto del Orden del Día, y como resultado de ello, se hizo CONSTAR Y CERTIFICA que se encuentra la **MAYORÍA** de los Ediles, con la ausencia justificada de los Regidores Ramón Humberto Sánchez Salazar, Marcelo Caraveo Rincón y el Doctor Felipe David Martínez Robles. -----

- - - En lo que se refiere al **SEGUNDO** punto del Orden del Día, el Presidente Municipal el LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, hizo uso de la palabra manifestando toda vez que se encuentra el número suficiente de integrantes de este Ayuntamiento, siendo las 09:45 horas del día en que se cita, constituido el **Quórum Legal** se declaró Formalmente **Instalada** la respectiva Reunión Ordinaria para los efectos precisados en la convocatoria correspondiente. -----

- - - En lo que respecta al **TERCER** punto del Orden del Día, consistente en la LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA # 10 CON FECHA DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2016. Solicitó el Presidente Municipal, obviar la lectura toda vez que les fue entregado un ejemplar, así mismo, se aprobó por UNANIMIDAD. Y para la aprobación del Acta preguntó el Primer Edil, si hay alguna enmienda o aclaración para que se hiciera en ese momento. No habiendo comentario, se pidió el voto a favor de la aprobación del ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA # 10 CON FECHA DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2016. La cual fue aprobada por **MAYORÍA**, con la abstención del Regidor Jesús Ávila Godoy por su ausencia en dicha sesión. -----

- - - En lo que concierne al **CUARTO** punto del Orden del Día, continúa con el uso de la voz el C. Presidente Municipal, el Lic. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, quién sometió a consideración la APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA pidiendo a los ediles si tienen a bien hacer algún cambio. Continuando con el punto, solicitó el Presidente Municipal si están de acuerdo se emita el voto en forma económica para la aprobación del ORDEN DEL DÍA conforme a la propia convocatoria. Quedando aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - Conforme al Orden del Día y siguiendo con el **QUINTO** punto referente a la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MEJORA REGULATORIA Y LA COMPETITIVIDAD DE SONORA. Para lo cual una vez que fue entregado un ejemplar del convenio, se preguntó si se tiene alguna duda del mismo. Y al no haber comentarios, el Presidente Municipal pidió el voto a quienes estuvieren de acuerdo con la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MEJORA REGULATORIA Y LA COMPETITIVIDAD DE SONORA, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MEJORA REGULATORIA Y LA COMPETITIVIDAD DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS ENRIQUE GOMEZ COTA, ASISTIDO POR EL LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES, SECRETARIO DEL



AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II.** El 12 de Diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial, el Decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Estatal durante la presente administración.
- III.** El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en la estrategia 1.3 de la sección Economía con futuro, tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia del Estado con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia.
- IV.** La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- V.** El 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales.
- VI.** La Agenda Común de Mejora Regulatoria, en sus puntos 10 y 11, establece la simplificación en el registro de una empresa mediante una reducción en el número de trámites y de días que un ciudadano requiere para la obtención de las resoluciones o respuestas de parte de las autoridades por medio del SARE.
- VII.** El 27 de septiembre de 2013, la COFEMER estableció el Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) la cual es una herramienta de política pública que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el propósito de fortalecer y preservar las características primordiales del SARE promovido por COFEMER.
- VIII.** En la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se determina que el Estado y los Ayuntamientos de la Entidad, podrán establecer mecanismos de coordinación para la instrumentación de programas y acciones en mejora regulatoria integral, encaminados a lograr un clima favorable a la inversión y al desarrollo económico, elevar la calidad regulatoria y de la gestión de Municipios.
- IX.** Que es prioridad para el Estado y el Municipio, el cumplir con las metas trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo, pero principalmente cumplir con el compromiso social de generar las condiciones económicas favorables para el crecimiento del Estado y su población, para lo cual, de mutuo acuerdo establecen los compromisos que más adelante se plasman.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1.** Que es una Dependencia de la administración pública directa del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2.** Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
- I.3.** Que su representante el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de Septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1,5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.4.** Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden estatal y municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.
- I.5.** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA” en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- I.6.** Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del anal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA EL “MUNICIPIO” QUE:



II.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Sonora es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado.

II.2. Conforme al artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Sonora y al artículo 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el municipio de forma parte del estado libre, soberano e independiente de Sonora.

II.3. Conforme al artículo 136 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con el Estado, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social.

II.4. El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Empalme, acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el periodo 2015-2018.

II.5. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

II.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en el recinto oficial que ocupa el Palacio Municipal, sito en Calle Niños Héroes SN, Colonia Moderna Código Postal 85330, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar la Agenda Común de Mejora Regulatoria que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.

III.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

III.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto definir las bases de coordinación para establecer un plan de trabajo común encaminado a desarrollar políticas económicas que permitan implementar procesos administrativos Municipales eficientes, esto con base en los objetivos estratégicos.

SEGUNDA.- ACCIONES.- Se comprometen “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” a través de la Comisión de la Mejora Regulatoria y la Unidad de Enlace Municipal, a elaborar las líneas de acción que deberían contener por lo menos:

- a. Elaboración del Programa Operativo de Mejora Regulatoria Municipal que incluya calendarización anual de acciones comunes encaminadas a identificar las posibles mejoras en los procesos administrativos, ESTAS mejoras deberán estar encaminadas a homologar los trámites en lo relativo al tiempo de respuesta, requisitos y formatos.
- b. Implementación de un plan de trabajo común para la adecuación del marco normativo que permita elevar la competitividad del Municipio y Estado
- c. Apoyo común para la aplicación de tecnología en los procesos de solución de trámites que permita el establecimiento de ventanillas para propiciar la eficiencia de la gestión gubernamental.
- d. Elevar la eficiencia de los servicios prestados por los Puntos de Apertura Rápida de Empresas o Centros de Desarrollo de Negocios, mediante la capacitación, equipamiento y fortalecimiento de los mismos.
- e. La adecuación o actualización de los Registros Municipales y Estatal de Trámites y Servicios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, incluyendo el registro ordenado por medio de números de inscripción para cada trámite específico.
- f. Una agenda de trabajo encaminada a lograr concluir en un tiempo específico, la adecuación o actualización de los registros señalado, incluyendo en esto los diagramas de flujo de cada trámite con los correspondientes tiempos de respuesta.
- g. El compromiso de las partes de crear una base electrónica de datos generales que contenga la información relativa a registros a que hace referencia el inciso a de este apartado para que pueda ser consultada en internet o por cualquier otro medio electrónico, que permita al ciudadano:
 - 1.- Identificar los requisitos de trámite;
 - 2.- Acceder a formatos necesarios;
 - 3.- Conocer los costos;
 - 4.- Obtener el diagrama de flujo que le permita conocer las fases del proceso de su trámite, incluyendo el tiempo de respuesta;
 - 5.- Fundamento Jurídico.

h. Establecer un calendario de acciones que permita tener la información suficiente para elaborar, gestionar e implementar reglamentos homologados.

TERCERA.- Se comprometen “EL ESTADO”, a través de la comisión de Mejora Regulatoria y “EL MUNICIPIO” a través de la Unidad de enlace Municipal, a desarrollar el plan de trabajo con las líneas de acción acordadas en el cuerpo de este documento para facilitar el uso de tecnologías en el proceso de solución de trámites, para lo cual acuerdan establecer una comunicación estrecha que prevea la adopción de tecnología compatible con la utilizada por las demás partes, en todo caso acuerdan compartir las bases de datos que permitan el impulso del portal web o la plataforma que las COMERS señale a fin de poner en línea el mayor número de trámites posibles.

CUARTA.- Se comprometen “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, a través de la Comisión de Mejora Regulatoria y la Unidad de Enlace Municipal, a realizar las gestiones conducentes ante las autoridades estatales y/o federales, incluyendo organismos locales, nacionales o internacionales, el apoyo para los Centros de Negocios CARE’s incrementen su capacidad de atención y servicios, por lo menos en los siguientes rubros:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA



- a. Apertura de empresas;
- b. Promoción;
- c. Financiamiento;
- d. Capacitación;

QUINTA.- ASPECTOS FINANCIEROS.- La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

SEXTA.- CONSEJO CONSULTIVO.- Las partes se comprometen a instalar en un término no mayor a treinta días naturales, a los Consejos Consultivos de Mejora Regulatoria Municipales y Estatal, mismo consejo que deberá tener una participación activa y considerable en la estructura de implementación y desarrollo del plan de trabajo común, lo anterior con fundamento, en el artículo 14, en relación con el artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

SEPTIMA.- INDICADORES.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" acuerdan establecer indicadores específicos y objetivos que permitan evaluar el avance en la implementación del plan de trabajo común, buscando para ello el apoyo de entes externos para el desarrollo de dicha evaluación.

OCTAVA.- ENLACES RESPONSABLES. Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, "LAS PARTES" acuerdan designar a enlaces mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

I. Por el "LA SECRETARÍA":
C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

II. Por el "MUNICIPIO":
C. JOSÉ SAMUEL LLANES MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

NOVENA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES. "LAS PARTES", a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" se comprometen a conformar un Grupo de Trabajo que identifique y desarrolle programas y acciones tendientes a mejorar y facilitar la coordinación entre ellas para cumplir con el objeto del presente instrumento,

El Grupo de Trabajo se reunirá para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, las realizarán "LAS PARTES" de manera alterna y se notificarán al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la parte que convoque a la reunión.

Los integrantes del Grupo de Trabajo que no funjan como enlace, deberán tener preferentemente un nivel mayor o equivalente a Director de Área. Los enlaces harán del conocimiento de cada parte, los datos de contacto de los integrantes del Grupo de Trabajo.

Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente instrumento;
- b. Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento del presente Convenio;
- c. Realizar recomendaciones para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan optimizar los propósitos del objeto del presente instrumento, ampliar su alcance y/o mejorar resultados, y
- d. En caso de que lo consideren adecuado formular Planes de Trabajo específicos en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren "LAS PARTES", mismos que serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "EL MUNICIPIO", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello, **“LAS PARTES”** deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **“LAS PARTES”**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y seguirán vigentes hasta la terminación de los trabajos, pago, entrega de los mismos a la entera satisfacción de las partes, o bien, hasta que lo determinen las partes de común acuerdo.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”** que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**.

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El convenio expreso de **“LAS PARTES”**.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables a **“EL MUNICIPIO”**, **“LA SECRETARÍA”** tendrá la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, **“LA SECRETARÍA”** informará a **“EL MUNICIPIO”** la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a **“EL MUNICIPIO”** la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

VIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas. Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por **“LAS PARTES”** por virtud del presente convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Empalme, Sonora, el 15 de Julio de 2016.

POR **“LA SECRETARÍA”**

POR **“EL MUNICIPIO”**

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS ENRIQUE GOMEZ COTA
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

- - - En lo referente al **SEXTO** punto del Orden del Día correspondiente a la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C. Para lo cual pregunta el Presidente Municipal si se tiene alguna duda respecto a la información contenida en el respectivo convenio. Una vez que no existieron comentarios del mismo. El propio Presidente Municipal solicitó a los integrantes de cabildo emitieran su voto a quienes estuvieren de acuerdo con la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C. siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y EL MUNICIPIO DE EMPALME, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, ASISTIDO POR EL LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que una adecuada regulación es imprescindible para el buen funcionamiento de la economía y la sociedad mexicana, que promueve la eficiencia del mercado, protege los derechos y la seguridad de los ciudadanos y garantiza la presentación de bienes y servicios públicos. No obstante, una mala regulación puede imponer costos onerosos e innecesarios a los ciudadanos y a las empresas, frenando el avance de la competitividad regional y nacional.
- II. Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.
- III. Que el propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimule la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- IV. Que mejorar la calidad regulatoria en los diferentes órdenes de gobierno es uno de los retos que enfrenta el país para crear incentivos favorables para la productividad y, en consecuencia, para la actividad económica.
- V. Que resulta de suma conveniencia el establecimiento de diversos mecanismos de coordinación, colaboración y comunicación entre los tres órdenes de gobierno para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas para el mejoramiento de la calidad del marco regulatorio nacional.
- VI. Que uno de los cinco ejes fundamentales de trabajo planteados por el presidente de la República Enrique Peña Nieto es lograr un México Próspero, que permita aprovechar los recursos naturales de manera sustentable agregarles valor, acelerar el crecimiento económico, e impulsar todos los motores del crecimiento. Asimismo, el pacto por México contempla en su compromiso 42 ("Agenda digital y acceso a banda ancha en edificios públicos") la creación de una instancia específicamente responsable de la agenda digital que coadyuve a consolidar un México Próspero. Para su consolidación óptima es pertinente involucrar a las entidades federativas y a sus municipios.
- VII. Que al adoptar las mejores prácticas de calidad de información, se mejora la gestión de los municipios en materia de desarrollo urbano y económico.
- VIII. Que "EL INSTITUTO" ha elaborado una herramienta web para facilitar el acceso efectivo a la regulación municipal vigente para trámites de apertura y gestión de empresas y los procesos de inspección.



DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, de fecha 7 de mayo del 2003.
- I.2. Entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México influyendo en la agenda de políticas públicas.
- I.3. El Dr. Juan E. Pardinas Carpizo, en su carácter de representante de "EL INSTITUTO" tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 8,560 de fecha 28 de marzo del 2011 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
- I.4. Para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Alfredo Musset número 32, Colonia Polanco, México Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560.

II.- DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:

- II.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad por lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora y el artículo 21 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- II.2. Tiene por objeto formular, instrumentar, ejecutar, coordinar dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de Mejora Regulatoria en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinarse con los entes públicos federales y municipales en la materia para alentar la inversión productiva, elevar la competitividad económica y eficientar e incrementar la calidad de las funciones y servicios gubernamentales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.
- II.3. El C. Ernesto Aarón Martínez Nieves, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para la suscripción del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3° y 5° fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, y acredita su personalidad mediante Nombramiento de fecha 15 de Noviembre del 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- II.4. Para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala Norte, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora. C.P. 83280.

III.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- III.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora es el Municipio libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.
- III.2. De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están invertidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.
- III.3. El presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Empalme acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el período 2015-2018.
- III.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, el C. Carlos Enrique Gómez Cota, Presidente Municipal está facultado, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.
- III.5. De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal, y por lo tanto, es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.
- III.6. Para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el recinto oficial que ocupa el Palacio Municipal, sito en Calle Niños Héroes SN, Colonia Moderna, Empalme, Sonora, Código Postal 85330.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- IV.2. Es su libre voluntad celebrar el presente Convenio y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- IV.3. Expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "LAS PARTES", para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, se implemente y mantenga actualizada una plataforma electrónica **que contenga información relativa a trámites locales ("LA PÁGINA")**.



SEGUNDA.- ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen asumir la responsabilidad de llevar a cabo actividades a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, que para efectos de cumplir con el presente instrumento designen.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tienen previstas las siguientes:

De “EL INSTITUTO”:

- a) Generar “LA PÁGINA” que contenga información de trámites, inspecciones y uso de suelo de “EL MUNICIPIO”.
- b) Incorporar en “LA PÁGINA” un apartado de trámites estatales.
- c) Generar un sistema de registro para que empresarios puedan subir información y documentos de su negocio en “LA PÁGINA”, así como para denunciar y retroalimentar a “EL MUNICIPIO” y “LA COMISIÓN”, respectivamente.
- d) Dar capacitación a “EL MUNICIPIO” y “LA COMISIÓN” para generar y subir la información a “LA PÁGINA” en formato de datos abiertos.
- e) Poner a libre y gratuita disposición de “EL MUNICIPIO” las herramientas que se desarrollen con motivo del presente Convenio.
- f) Proporcionar a “EL MUNICIPIO” y “LA COMISIÓN” una guía de implementación y material audiovisual para el correcto uso de “LA PÁGINA”.
- g) Dar capacitación a “EL MUNICIPIO” y “LA COMISIÓN” a través de asesorías físicas o virtuales (*webinars*) respecto la forma de actualizar y modificar los contenidos de las secciones que les correspondan en “LA PÁGINA”.
- h) Crear y poner a disposición de “EL MUNICIPIO” y “LA COMISIÓN” un *Banner* para que haga difusión de “LA PÁGINA” en sus sitios oficiales.
- i) Atender las fallas de funcionamiento en “LA PÁGINA” que sean detectadas y reportadas por “EL MUNICIPIO” y “LA COMISIÓN”.
- j) Realizar actividades de difusión de “LA PÁGINA”.
- k) Comunicar en la página oficial de “EL INSTITUTO” los municipios que proporcionen información para el desarrollo de “LA PÁGINA”.

De “EL MUNICIPIO”:

- a) Proporcionar la información que solicite “EL INSTITUTO” en formato de datos abiertos y con estricto apego a la legislación en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- b) Asignar por lo menos a una persona responsable, por dependencia involucrada en el proyecto, para que dé seguimiento y colabore con “EL INSTITUTO”. Las dependencias involucradas se determinará en las reuniones de trabajo que se realicen entre “EL INSTITUTO” y las autoridades municipales.
- c) Otorgar una licencia de libre uso a “EL INSTITUTO” para la información que esté disponible en la plataforma de datos abiertos del proyecto *datamx.io*.
- d) Completar el proceso de llenado de las bases de datos en cuatro semanas a partir de la firma del presente Convenio.
- e) Hacer uso de “LA PÁGINA” y actualizar periódicamente su información.
- f) Hacer difusión de “LA PÁGINA” en los medios de difusión que habitualmente “EL MUNICIPIO” emplea. Así como por medio del *Banner* diseñado por “EL INSTITUTO” para dicho fin, en las páginas oficiales de “EL MUNICIPIO”.
- g) Asistir a las capacitaciones físicas o virtuales (*webinars*) convocadas por “EL INSTITUTO” para el cumplimiento del objetivo del proyecto.
- h) Mantener comunicación con “EL INSTITUTO” y dar aviso en caso de que se detecten fallas en el funcionamiento de “LA PÁGINA”.
- i) Dar seguimiento y atención a las denuncias que se presenten en la sección de “Inspecciones” de “LA PÁGINA”.

De “LA COMISIÓN”:

- a) Contribuir con “EL INSTITUTO”, en la medida de sus capacidades, a la implementación de “LA PÁGINA” en “EL MUNICIPIO”.
- b) Aportar información e insumos sobre trámites a nivel estatal relacionados con los necesarios para la apertura y operación de empresas en la entidad, así como información sobre las inspecciones e inspectores autorizados en el estado para realizar visitas a establecimientos mercantiles. Dicha información se compartirá en formato de datos abiertos y con estricto apego a la legislación en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- c) Actualizar y mantener vigente la información relacionada con los trámites estatales, inspecciones e inspectores
- d) Mantener comunicación con “EL INSTITUTO” sobre los avances en la implementación de “LA PÁGINA” en “EL MUNICIPIO”.
- e) Dar seguimiento a “EL MUNICIPIO” junto con “EL INSTITUTO” para la implementación de “LA PÁGINA”.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio de , “EL INSTITUTO”, “LA COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO”, acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por “EL INSTITUTO”: Mariana Tapia Martínez

Por “LA COMISIÓN”: Ernesto Aarón Martínez Nieves.

Por “EL MUNICIPIO”: José Samuel Llanes Mendoza

CUARTA.- DIFUSION.

Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este convenio, a través de los medios con que este cuenta.



QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, las partes convienen que podrán suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL INSTITUTO", ni con "LA COMISIÓN", ni con "EL MUNICIPIO" en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- BUENA FE.

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LAS PARTES", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y seguirán vigentes hasta la terminación de los trabajos, entrega de los mismos a la entera satisfacción de las partes, o bien, hasta que lo determinen las partes de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.



Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”.

- 1.- Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
- 2.- El convenio expreso de “LAS PARTES”.
- 3.- Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables a alguna de las partes, “LAS PARTES” tendrán la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LAS PARTES” podrán suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, se informará la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a “LAS PARTES”, la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones adquiridos por “LAS PARTES” por virtud del presente convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COSTOS.

“EL INSTITUTO” cubrirá los costos de diseño, programación y mantenimiento de “LA PÁGINA”, así como las capacitaciones y asesorías que “EL MUNICIPIO” y “LA COMISIÓN” requieran para su implementación y mantenimiento.

Los gastos extraordinarios no contemplados en el presente convenio de colaboración, correrán por parte de “EL MUNICIPIO” y/o “LA COMISIÓN”.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado; del que corresponderá un ejemplar a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA



cada una de "LAS PARTES" en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día 15 de Julio del año 2016.

POR "EL INSTITUTO"
DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD

POR "EL MUNICIPIO"
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"

ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
MEJORAREGULATORIA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA COMPETITIVIDAD A.C., REPRESENTADO POR EL DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO, Y, COMO TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ENRIQUE GOMEZ COTA.

- - - En cuanto al **SÉPTIMO** punto del orden del día el cual habla de la **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA DE MEJORA REGULATORIA**. Para lo cual solicita el Presidente Municipal si hay alguna duda al respecto para que se aclare en ese momento. A al no presentarse ningún comentario el Presidente Municipal, pregunta a los integrantes del cabildo si están de acuerdo en la **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA DE MEJORA REGULATORIA**. Para que emitan su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COFEMER", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y COMO TERCERA PARTE EL MUNICIPIO DE EMPALME, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, ASISTIDO POR EL LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- X.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- XI.** El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF") el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración.
- XII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero, tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia.
- XIII.** De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se plantea como estrategia transversal para un México Próspero, la Democratización de la Productividad, la cual tiene como objetivo la promoción de la mejora regulatoria para reducir los costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia. Asimismo, el impulso de la Estrategia para un Gobierno Cercano y Moderno, busca garantizar la continuidad política de la mejora regulatoria en las distintas instancias de la Administración Pública.
- XIV.** La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.
El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.



- XV.** El 28 de enero de 2002, se publicó en el DOF el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales. El 12 de marzo de 2013, la “COFEMER” celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (en adelante referida como la “AMSDE”), el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Mejora Regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para impulsar la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria en las 32 entidades federativas, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- XVI.** La Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, en sus puntos 10 y 11, establece la simplificación en el registro de una empresa mediante una reducción en el número de trámites y de días que un ciudadano requiere para la obtención de las resoluciones o respuestas de parte de las autoridades por medio del SARE.
- XVII.** El 27 de septiembre de 2013, la “COFEMER” estableció el Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) la cual es una herramienta de política pública que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el propósito de fortalecer y preservar las características primordiales del SARE promovido por la “COFEMER”.
- XVIII.** El 18 de marzo de 2014, se firmó el Convenio del Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional por parte de la “COFEMER” y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública; documento a través del que se presentaron las bases para implementar la interacción entre los trámites locales con la Ventanilla Única Nacional, a través del Programa *Simplifica gob.mx*.
- XIX.** El 8 de mayo de 2014, se firmó el Convenio de Colaboración entre la “COFEMER” y el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) con la finalidad de construir una política pública que permita facilitar el ambiente para hacer negocios. En este sentido, se busca impulsar la instalación de un Punto para Mover a México del Sector Público en los municipios que cuentan con el Programa de Reconocimiento y Operación Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE).
- XX.** El 11 de Junio de 2014, se publicó el método para la Simplificación de la Licencia en Construcción en México, por parte del Banco Mundial, con el principal propósito de documentar del proceso de obtención de Licencias de Construcción y la generación de propuestas de simplificación acordes a las condiciones políticas, sociales y económicas de la Entidad Federativa en estudio.
- XXI.** El 9 de septiembre de 2014, se firmó el Convenio Marco Colaboración entre la “COFEMER” y la Secretaría de Turismo (SECTUR), con el objetivo de implementar acciones en materia de mejora regulatoria en el sector turismo que fomenten y promuevan un mejor ambiente para hacer negocios; a partir de este convenio se establece la implementación de los Centro de Atención a Empresas Turísticas en los municipios con actividad económica turística.
- XXII.** El 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su Acuerdo Trigésimo Primero, se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la CONAGO reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas.
- XXIII.** El 13 de noviembre de 2014, en el marco de 34a Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria se presentó el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) como un método para la simplificación de trámites y servicios a nivel subnacional. Este programa tiene como finalidad la simplificación de trámites y servicios de las entidades federativas y municipios mediante la identificación de los trámites más costosos para la ciudadanía y los empresarios.
- XXIV.** El 5 de enero de 2015, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, publicó en el DOF el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, que tiene como objetivo: (i) Generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal; (ii) Evaluar bajo criterios de mejora regulatoria, la instrumentación normativa de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo; (iii) Promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y (iv) Impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios. Para alcanzar dichos objetivos, la Estrategia referida incluirá directrices que prevean que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad, no duplicidad, reducción de costos de transacción, administración de riesgos, armonización con los derechos humanos, provisión de herramientas para mejorar el entorno del desarrollo humano en el ámbito social, para evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias a la entrada de mercados en los sectores industriales, de servicios y en actividades comerciales, así como para reducir costos de la regulación de los trámites gubernamentales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en la materia.
- XXV.** El artículo segundo, último párrafo, del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, establece que para el caso de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la adopción de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, se realizará con base en la Agenda Común de Mejora Regulatoria, acordada por la “COFEMER” y la AMSDE, así como mediante la celebración de convenios específicos de colaboración que celebren para la implementación de las acciones contenidas en dicha Agenda.
- XXVI.** El 8 de Julio de 2015, en el marco de la XLIX Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), se suscribió un Acuerdo de Cooperación Técnica con el Grupo Banco Mundial, con el objetivo de diseñar estándares técnicos diferenciados e indicadores para medición y monitoreo, todo ello en relación a la implementación de los juicios orales mercantiles en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “COFEMER” QUE:

- I.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2 apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 2 del Reglamento Interior de la “COFEMER” (RICOFEMER).
- I.2.** Tiene por objeto promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-E de la LFPA.
- I.3.** Es el órgano encargado de impulsar la mejora regulatoria en México, para lo cual, cuenta con diversas atribuciones, entre ellas: i) revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, en términos de lo establecido en el artículo 69-E, fracción I.
- I.4.** Conforme a lo establecido en el artículo 69-E, fracción V, de la LFPA tiene la facultad de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las entidades federativas y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto.



I.5. El C. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 32 y aquellos aplicables de la Ley de Planeación, y 9, fracciones XX, XXI Ter y XXIV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

I.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

II.1. En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado de Sonora, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

II.2. Conforme al Artículo 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.3. El C. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía del Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1 y 5 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.

II.4. De acuerdo al Artículo 4 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se crea la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, en lo sucesivo la Comisión Estatal, como un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica y operativa, que tendrá por objeto formular, instrumentar, ejecutar coordinar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de mejora regulatoria en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinarse con los entes públicos federales y municipales en esta materia para alentar la inversión productiva, elevar la competitividad económica y eficientar e incrementar la calidad de las funciones y servicios gubernamentales.

II.5. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden estatal y municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

II.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calle Comonfort y Dr. Paliza, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III.- DECLARA EL “MUNICIPIO” QUE:

III.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Sonora es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado.

III.2. Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están invertidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

III.3. el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Empalme, acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el período 2015-2018.

III.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 y 65, Fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Empalme, de fecha 16 de Septiembre de 2015, el C. Carlos Enrique Gómez Cota, Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.

III.5. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal, y por lo tanto, es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

III.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el inmueble ubicado en el recinto oficial que ocupa el Palacio Municipal, sito en Calle Niños Héroes SN, Colonia Moderna Código Postal 85330, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar la Agenda Común de Mejora Regulatoria que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.

IV.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

IV.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases necesarias para que la “COFEMER” brinde asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “MUNICIPIO”, así como las acciones que deberán emprender de manera conjunta con la participación del “GOBIERNO DEL ESTADO” para dicho propósito.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” y el “MUNICIPIO”, a través del presente convenio validan el cuadro resumen sobre la Agenda Común para consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de Sonora y el Municipio de Empalme, en el que se detalla el estatus actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda común (Anexo “A”), y se compromete a establecer las prioridades de avances en el mismo, de acuerdo a los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las recomendaciones con motivo de la construcción de la Agenda Común de Mejora Regulatoria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “MUNICIPIO”.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el “MUNICIPIO” se compromete a elaborar un Programa Municipal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones derivadas de la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, así como a llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para dar cumplimiento a dicho Programa.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con el “MUNICIPIO” en la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria a que se refiere la Cláusula anterior.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a la “COFEMER” un reporte de avances en cualquiera de los 21 puntos establecidos en la Agenda Común de Mejora Regulatoria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA “COFEMER”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, la “COFEMER” se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “MUNICIPIO” con la participación del “GOBIERNO DEL ESTADO” a efecto de que aquél esté en condiciones de desarrollar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como los procesos y acciones que involucran su implementación.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que la “COFEMER” cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, el “MUNICIPIO” y la “COFEMER” llevarán a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio, mediante el indicador de Monitoreo y Evaluación de la Agenda Común de Mejora Regulatoria elaborado por “COFEMER”.

SEXTA.- PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

A efecto de cumplir lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, el “MUNICIPIO” elaborará un Programa Municipal de Mejora Regulatoria que contendrá, como mínimo, el proyecto de actividades que el “MUNICIPIO” llevará a cabo con relación a los aspectos que contiene la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria y que a continuación se listan, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Ámbito Institucional

- a) Fortalecer el marco normativo municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en el ámbito municipal, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico;
- b) Promover la implementación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su mayor participación en el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal, definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política de mejora regulatoria en el “MUNICIPIO”;
- c) Crear y fortalecer en el “MUNICIPIO” una instancia consultiva y de apoyo para impulsar la política pública de mejora regulatoria, así como con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el ámbito de la demarcación política;
- d) Priorizar el impulso a la política de apertura de empresas a través de la creación y/o fortalecimiento del SARE en el “MUNICIPIO”, así como la expansión de servicios en el caso de que ya opere actualmente el módulo;
- e) Privilegiar la certificación del módulo SARE a través del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE, en los términos establecidos por la “COFEMER”;
- f) Enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a la “COFEMER” un reporte de actualización de las cifras económicas arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- g) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el “MUNICIPIO” mediante un programa de capacitación constante, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación, e
- h) Impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia del municipio;

II. Trámites

- a) Crear o en su caso fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a las directrices, estructura y características promovidas por el Gobierno Federal, a fin de promover la congruencia entre la información de trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno;
- b) Priorizar la implementación del Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;
- c) Implementar el método de reingeniería de procesos gubernamentales que tiene como objetivo identificar las reformas necesarias que garantizan una simplificación integral de los trámites y servicios;
- d) Implementar en caso de ser viable, un Programa de Mejora Regulatoria (PMR) que promueva un mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones de simplificación de trámites y servicios;
- e) Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales para simplificar la realización de trámites; y desarrollar y permitir su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno, preferentemente con el portal *gob.mx*, a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes;
- f) Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin, desde un enfoque orientado hacia el ciudadano de tipo Administración por Procesos de Negocio (o BPM, por sus siglas en inglés).

III. Sistemas para Facilidad para hacer Negocios

Apertura y Registro de Empresas

- a) Promover la Mejora Continua del Módulo SARE del “MUNICIPIO”, así como el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante una reducción del número de trámites y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad.

Procesos de Permisos de Construcción

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en el “MUNICIPIO”, y
- b) Llevar a cabo planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.

Procesos de Licitación



- a) Consolidar un padrón en línea para proveedores, y
- b) Simplificar los requisitos existentes en los procesos de licitación municipales, particularmente en la inscripción al padrón de proveedores.

Otros

- a) Las demás que acuerden las “PARTES” dentro del objeto del presente Convenio.

Para la realización de las actividades contenidas en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el “MUNICIPIO” podrá establecer uno o más subprogramas, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento estará a su cargo con apoyo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, y la asesoría técnica de la “COFEMER”.

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables, y
- f) Actividades de evaluación.

Con base en el párrafo anterior, el “MUNICIPIO” en el desarrollo de los subprogramas correspondientes otorgará prioridad a las actividades siguientes:

- a) Promover la Mejora Continua de los Módulos de Ventanilla Única SARE en el caso de que ya opere en el “MUNICIPIO”, con objeto de atraer inversiones, crear empresas y generar empleos. Envío de reportes mensuales a la “COFEMER” con las cifras arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- b) Crear o fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- c) Impulsar la agenda electrónica del “MUNICIPIO”, principalmente para fortalecer las ventanillas únicas vinculadas a trámites empresariales;
- d) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el “MUNICIPIO”;
- e) Fortalecer el marco normativo del “MUNICIPIO” a través de la emisión de actos administrativos de carácter general que busque fortalecer la política de mejora regulatoria y complementar los avances registrados en el mismo;
- f) Privilegiar la simplificación para la emisión de permisos de construcción, e
- g) Implementar el programa SIMPLIFICA para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

“LAS PARTES” podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

El “MUNICIPIO”, se compromete a elaborar un cronograma de actividades de cumplimiento de los programas y subprogramas de mejora regulatoria de conformidad con los indicadores presentados por la “COFEMER”, cuyo seguimiento estará a cargo del “MUNICIPIO”, ello con apoyo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, y la asesoría de la propia “COFEMER”.

Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante un indicador de evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el “LAS PARTES”, con base a lo acordado en los Grupos de Trabajo.

SEXTA.- ASESORÍA TÉCNICA.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, la “COFEMER”, a través de su Coordinador Responsable designará al (los) servidor(es) públicos (s) o personal que brindará(n) asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “MUNICIPIO” con el propósito de desarrollar los procesos y acciones que involucran la implementación del programa de mejora regulatoria señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

La asesoría técnica de la “COFEMER” se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.

SÉPTIMA.- ASESORÍA TÉCNICA.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, la “COFEMER”, a través de su Coordinador Responsable designará al (los) servidores públicos o personal que brindará (n) asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “MUNICIPIO” con el propósito de desarrollar los procesos y acciones que involucran la implementación del programa de mejora regulatoria señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

La asesoría técnica de la “COFEMER” se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.

OCTAVA.- ENLACES.

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, “LAS PARTES” acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA



I. Por la “COFEMER”:

Coordinador General de Proyectos Especiales
Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en México, Distrito Federal
Teléfono 56 29 95 00 Ext. 22615

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 7, fracción VI, y 12 Bis del RICOFEMER.

II. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”:

C. Jorge Vidal Ahumada
Secretario de Economía del Estado de Sonora
Comonfort y Blvd. Serna Esquina No. 122, Vado del Río
Cp. 83280, Hermosillo, Sonora
Teléfono: 662(2-13-85-00, 2-13-85-01, y 2-13-85-02)
Secretario@economiasonora.gob.mx

III. Por el “MUNICIPIO”:

C. José Samuel Llanes Mendoza
Director de Desarrollo Económico
Calle Niños Héroes SN, Colonia Moderna Código Postal 85330
Teléfono: 622 (223 0196)

Quedando “LAS PARTES” facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá vetar la designación de sus respectivos enlaces.

“LAS PARTES” establecerán, un Grupo de Trabajo, el cual será integrado por los enlaces y los servidores públicos que designen. A través de dicho Grupo de Trabajo, “LAS PARTES”, darán seguimiento a los acuerdos del presente Convenio y podrán acordar la realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, mediante anexos de ejecución.

NOVENA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- c) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- d) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- GRUPO DE TRABAJO.

“LAS PARTES” se comprometen a conformar un Grupo de Trabajo que identifique y desarrolle programas y acciones tendentes a mejorar y facilitar la coordinación entre ellas para cumplir con el objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo estará integrado por tres representantes de cada una de “LAS PARTES”, además de los enlaces que se designen en el presente Convenio. En ese sentido, “LAS PARTES” designan a los siguientes integrantes del Grupo de Trabajo:

III. Por la “COFEMER”:

Coordinador General de Proyectos Especiales
Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de México.
Teléfono 56 29 95 00 Ext. 22615

IV. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”:

C. Jorge Vidal Ahumada
Secretario de Economía del Estado de Sonora
Comonfort y Blvd. Serna Esquina No. 122, Vado del Río, cp. 83280
Teléfono: 662(2-13-85-00, 2-13-85-01, y 2-13-85-02)
Secretario@economiasonora.gob.mx

V. Por el “MUNICIPIO”:

Por definir.



Quedando **"LAS PARTES"** facultadas para designar a nuevos integrantes del Grupo de Trabajo que substituyan a los anteriores, cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

El Grupo de Trabajo se reunirá para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, la realizará **"LAS PARTES"** de manera alterna y se notificarán al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la parte que convoque a la reunión.

Los integrantes del Grupo de Trabajo que no funjan como enlace, deberán tener preferentemente un nivel mayor o equivalente a Director de Área. Los enlaces harán del conocimiento de cada parte, los datos de contacto de los integrantes del Grupo de Trabajo.

Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- e. Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente instrumento;
- f. Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento del presente Convenio;
- g. Realizar recomendaciones para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan optimizar los propósitos del objeto del presente instrumento, ampliar su alcance y/o mejorar resultados, y
- h. En caso de que lo consideren adecuado formular Planes de Trabajo específicos en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren **"LAS PARTES"**, mismos que deberán contar con la firma del Director General de la **"COFEMER"** y serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor. En ese sentido, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que la **"COFEMER"** desarrolló para el objeto del presente Convenio, son propiedad de esta.

DÉCIMA CUARTA.- ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, **"LAS PARTES"** analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, **"LAS PARTES"** acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraran en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del período constitucional del **"MUNICIPIO"**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA



VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Lo anterior, en la inteligencia de que en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se requiere consentimiento expreso de los individuos, cuando se transmita información entre dependencias y entidades, siempre y cuando se utilice para el ejercicio de facultades propias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA TERCERA.-INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia “LAS PARTES” se someten a la competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 15 de Julio de 2016.

POR LA “COFEMER”

POR EL “MUNICIPIO”

**C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL**

**C. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

POR EL “MUNICIPIO”

**C. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
DEL ESTADO**

**LIC. ERIK NIEBLA QUIÑONES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

TESTIGO DE HONOR

**C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Y, COMO TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA.



Agenda Integral y Estratégica de la entidad federativa

ANEXO "A"

Puntos de la Agenda Común de Mejora Regulatoria					
Sonora	Estatus	Etapa			
		1	2	3	4
I. Cooperación					
1. Convenio de Cooperación con COFEMER	✓	●			
II. Institucional					
2. Normas sobre mejora regulatoria en la legislación local	✓	●			
3. Instancia pública para la aplicación de la mejora regulatoria	✓	●			
4. Consejo mixto para el análisis de la mejora regulatoria	✓		●		
5. Diagnóstico y ventajas comparativas				●	
6. Manifestación de Impacto Regulatorio	✓				●
III. Trámites					
7. Registro Estatal de Trámites y Servicios	✓	●			
8. Interacción del portal de trámites con los ciudadanos			●		
9. Ventanillas únicas para la realización de trámites	✓				●
10. Programa de Desregulación Administrativa (Tala Regulatoria)					●
IV. Sistemas para apertura rápida de empresas y Facilidad para hacer negocios					
IV.1 Apertura y registro de empresa					
11. Apertura de empresa	✓		●		
12. Mantenimiento Institucional del Sistema	✓			●	
13. Coordinación Estatal con tuempresa.gob.mx					●
14. Especialización según vocación regional					●
15. Digitalización e interconexión de corredurías y notarías					●
IV.2 Procesos de permisos de construcción					
16. Simplificación de los procesos de permisos de construcción	✓			●	
17. Licencias Exprés				●	
18. Planes de desarrollo urbano y digitalización del uso de suelo					●
IV.3 Registro de propiedad y comercio					
19. Simplificación del marco jurídico	✓			●	
20. Digitalización del Registro					●
IV.4 Procesos de licitación					
21. Simplificación de requisitos				●	
22. Creación de un padrón en línea de proveedores	✓				●
IV.5 Procesos judiciales y en materia de contratos					
23. Central de Actuarios	✓		●		
24. Consejo de la Judicatura	✓			●	
25. Visitaduría Judicial	✓			●	
26. Especialización de procesos y jueces	✓				●
27. Modernización de sistemas de gestión y expedientes electrónicos					●

ESTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Y COMO TERCERA PARTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMPALME, C. CARLOS ENRIQUE GOMEZ COTA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 28 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

- - - Continuando con el orden del día en el OCTAVO punto referente a la Aprobación de dos titulaciones y cuatro adjudicaciones, se le otorga la voz a la Síndico del Ayuntamiento exponiendo lo siguiente: 1.- FLORINA DELGADO MILANEZ, con domicilio en Lote 10 de la Manzana 28-B en la colonia Guadalupe, con una superficie de 231.33 metros cuadrados a un precio de \$18.44 pesos, mensura \$400.00 pesos, edicto \$ 300.00, 5% Titulación, 25% asistencia social, 25% obra pública y certificación de título, dando un total de \$5,413.56 pesos. Para lo cual el



Presidente Municipal solicita la aprobación de Cabildo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - Toma la palabra la ciudadana Síndico Procurador con el expediente número 2.- A nombre de GRISELDA VALENZUELA MOYRON con domicilio en Lote 10 de la manzana 56 en la colonia Pitic, con una superficie de \$395.00 metros cuadrados a un precio por metro de \$8.50 pesos, mensura \$400.00 pesos, edicto \$300.00 pesos, 5% título \$202.87 pesos, 25% obra pública \$50.71 pesos, 25% asistencia social 50.71 pesos, certificado de título \$75.42 pesos, dando un total de \$4,437.21 pesos. Para lo cual el Presidente Municipal solicita la aprobación de Cabildo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - Toma la voz la Síndico Procurador para el expediente 3.- A nombre de OLGA MARÍA ARRELLANO RAMÍREZ con domicilio en lote 16 de la manzana "R" de la colonia Guadalupe, con una superficie de 200.00 metros cuadrados a un precio de \$73.88 pesos el metro cuadrado, más mensura \$400.00 pesos, edicto \$300.00 pesos, 5% titulación \$773.80 pesos, 25% asistencia social \$193.45, 25% obra pública \$193.45 pesos y certificación de título \$78.51 pesos, dando un total de \$16,715.21 pesos. Para lo cual el Presidente Municipal solicita la aprobación de Cabildo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - En el siguiente caso señala la Síndico del Ayuntamiento que ésta persona terminó de pagar el terreno pero no lo ha titulado, ésta persona lo vendió y solicita la aprobación para que el título salga a nombre de la otra persona. Señala la regidora Inés Ibarra Martínez que si había las bases para llevar a cabo el cambio. Para ello señala el Asesor Jurídico que la persona al terminar de pagar ya no tiene compromiso con el Ayuntamiento, en la compra-venta ya sería entre ellos la cesión de derechos. Toma la voz el Presidente Municipal para aclarar que al municipio le corresponde aprobar las adjudicaciones y las mismas titulaciones a quién contrata. Ya lo de la venta es entre ellos. Señala el Regidor Jesús Ávila Godoy que lo planteado es que la persona que lo compró una vez que terminó de pagar pide se ponga a nombre de otra persona, a lo cual no le ve problema. Lo que estaríamos permitiendo es que la persona que saldrá a su nombre le evitaremos que pague lo que es el traslado de dominio, no le ve problema que la persona que pague solicite a nombre de quién se titule, ya sea un hijo, o un familiar. Ponerlo a nombre de una u otra persona el ayuntamiento lo decide. Entre los demás comentarios la Regidora Adria Flores Soto señala que a la persona que se le adjudicó es a la misma que se le debe de titular. Refiere la regidora que se debe de tener mucho cuidado ya que se le vendió un terreno a una persona que no lo necesitaba, tan así que lo está vendiendo. Añade además que esto no se haga un vicio de adquirir terrenos y hacer eso, ya que las Notarias tienen un procedimiento con una razón de ser. Comenta la Regidora Inés Ibarra Martínez que está persona quedará nuevamente sin terreno. Explica la Síndico Procurador que la persona ya no vive en Empalme, que ahora vive en Nogales, Sonora. Eso ya por cuestiones familiares. Señala el Regidor José Luis Samaniego Coronado que para esta solicitud se debió hacer un estudio y revisar todos los aspectos para no trastocar la Ley. Tomando la palabra el Presidente Municipal explicando que en algunas cosas se detienen o no se les da seguimiento, porque se puede malinterpretar, en este caso como señala el regidor Ávila que no hay problema le daremos seguimiento, y si están a favor a la solicitud de titulación a nombre de la C. HELENA KATALINA GARZA TUEME el lote 1-A de la manzana 88 de la colonia Ortiz Rubio, con una superficie de 150.04 metros cuadrado, a un precio de \$300.00 pesos, mensura \$400.00 pesos, edicto \$300.00 pesos, 5% título \$2,285.60 pesos, 25% obra pública \$571.40 pesos, 25% asistencia social \$571.40 pesos, con un costo total de \$49,140.40 pesos. Para lo cual el



Presidente Municipal solicita la aprobación de Cabildo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - Expone la Síndico del Ayuntamiento el caso a nombre de JULIO CESAR TORRES PÉREZ con domicilio en Lote 22 de la manzana “R” en la colonia Guadalupe, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, a un precio de \$73.88 pesos el metro cuadrado, mensura \$400.00 pesos, edicto \$300.00 pesos, 5% titulación 773.80 pesos, 25% asistencia social \$193.45 pesos, 25% obra pública \$193.45 pesos, certificación de título \$78.51 pesos, dando un total de \$16,715.21 pesos. Para lo cual el Presidente Municipal solicita la aprobación de Cabildo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - Retoma la palabra la Síndico del Ayuntamiento con el último caso a nombre de TERESA FIERROS LÓPEZ con domicilio en lote 41-BIS de la manzana 33-BIS de la colonia Bellavista Norte, con una superficie de 427.87 metros cuadrados a un precio de \$61.57 pesos el metro cuadrado, mensura \$400.00 pesos, edicto \$300.00 pesos, 5% titulación \$1,352.20 pesos, 25% asistencia social \$338.05 pesos, 25% obra pública \$338.05 pesos, certificado de título \$78.51 pesos dando un total de \$29,150.77 pesos. Para lo cual el Presidente Municipal solicita la aprobación de Cabildo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - En cuanto a los ASUNTOS GENERALES correspondiente al **NOVENO** punto del Orden del Día, el Presidente Municipal preguntó si alguno de los integrantes tenía algún tema de tratar. Al no existir asuntos que tratar se pasó al siguiente punto. -----

- - - En cuanto al **DÉCIMO** punto del Orden del Día, referente a la Clausura de los trabajos de la Sesión Ordinaria # 11 de Ayuntamiento, EL C. LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, en su carácter de Presidente Municipal, declaró terminados los mismos, toda vez que no existían más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas del día Viernes 15 de Julio del año 2016, y válidos los Acuerdos correspondientes, quienes asistieron y quisieron hacerlo, ante el Secretario del Ayuntamiento.- C. LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES; DOY FE. -----

LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA CRISTINA CANTÚA CASTRO
SÍNDICO PROCURADOR

LIC. RAMÓN HUMBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDOR

LIC. ADRIA FLORES SOTO
REGIDOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA



LIC. ERNESTO JAVIER VALDEZ ANGULO
REGIDOR

C. IVONNE ADRIANA COTA ARIAS
REGIDOR

C. JOSÉ LUIS SAMANIEGO CORONADO
REGIDOR

LIC. INÉS IBARRA MARTÍNEZ
REGIDOR

LIC. MARCELO CARAVEO RINCÓN
REGIDOR

PROF. JESÚS ÁVILA GODOY
REGIDOR

DR. FELIPE DAVID MARTÍNEZ ROBLES
REGIDOR

LIC. MARCIA BEATRIZ BAZUA CUEN
REGIDOR

LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A SESIÓN # 11 ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2016.